



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad
Nacional del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Huarmey Chicama

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 441-2016-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 13 MAYO 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 64337-2014, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15 de la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos-, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley, establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, Sigifredo Helmer Rojas Guevara, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salpo, solicita formalización de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, para lo cual adjunta la documentación pertinente;

Que, en ese sentido, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, mediante Informe Técnico N° 019-2016-ANA-A.A.A.H-CH/ALA MOCHE-VIRÚ-CHAO/AT/CAJM-PERH, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, habiendo realizado la verificación técnica de campo, concluyó que al amparo de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA resulta procedente **otorgar**, vía formalización, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Municipalidad Distrital de Salpo, para aprovechar un volumen de agua otorgado de hasta 286 662,27 m³, con agua proveniente de los Manantiales: C_1, C_2, C_3, C_4, C_5 y C_6; para su uso en quince (15) Caseríos y el poblado de Salpo, distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe Legal N° 132-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ/ZEMC se concluye que el expediente ha cumplido con los requisitos exigidos por ley, opinando que resulta procedente atender lo solicitado, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, con agua proveniente de los Manantiales: C_1, C_2, C_3, C_4, C_5 y C_6, a favor de la Municipalidad Distrital de Salpo, según el siguiente detalle:

N°	Titular del Derecho de uso de agua						Volumen total otorgado (m³)		
1	Municipalidad Distrital de Salpo						286 662,27		
Organización de Usuarios						Ubicación Política			
Junta de Usuarios						Localidad	Salpo	Provincia	Otuzco
Comisión de Usuarios						Distrito	La Pampa	Departamento	La Libertad
Comité de Usuarios						Altitud (m.s.n.m)	3 520		
Unidad Operativa						Uso del Agua			
Nombre		Municipalidad Distrital de Salpo				Clase		Poblacional	
Ubicación geográfica		WGS 84 - Zona 17 L	E	764 345	N	9 114 506	Cuenca		Moche
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico								
1	Origen	Superficial	Tipo		Manantial		Nombre		C. 1
	Punto de Captación	WGS 84 - Zona 17 L	E	765 902	N	9 106 178	Altitud (m.s.n.m)		3 540
	Punto de entrega		E	768 530	N	9 108 201	Altitud (m.s.n.m)		
2	Origen	Superficial	Tipo		Manantial		Nombre		C. 2
	Captación Bocatoma	WGS 84 - Zona 17 L	E	765 861	N	9 106 280	Altitud (m.s.n.m)		3 540
	Punto de entrega		E	768 530	N	9 108 201	Altitud (m.s.n.m)		
3	Origen	Superficial	Tipo		Manantial		Nombre		C. 3
	Captación Bocatoma	WGS 84 - Zona 17 L	E	767 509	N	9 107 795	Altitud (m.s.n.m)		3 620
	Punto de entrega		E	768 530	N	9 108 201	Altitud (m.s.n.m)		
4	Origen	Superficial	Tipo		Manantial		Nombre		C. 4
	Captación Bocatoma	WGS 84 - Zona 17 L	E	767 497	N	9 107 725	Altitud (m.s.n.m)		3 860
	Punto de entrega		E	766 941	N	9 107 872	Altitud (m.s.n.m)		
5	Origen	Superficial	Tipo		Manantial		Nombre		C. 5
	Captación Bocatoma	WGS 84 - Zona 17 L	E	766 560	N	9 107 545	Altitud (m.s.n.m)		3 765
	Punto de entrega		E	766 941	N	9 107 872	Altitud (m.s.n.m)		
6	Origen	Superficial	Tipo		Manantial		Nombre		C. 6
	Captación Bocatoma	WGS 84 - Zona 17 L	E	766 827	N	9 107 907	Altitud (m.s.n.m)		3 730
	Punto de entrega		E	766 941	N	9 107 872	Altitud (m.s.n.m)		

O F E R T U A	Fuente de agua		Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)												Total
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	Manantial	C_1	2 678,40	2 419,20	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 592,00	2 678,40	31 536,00
	Manantial	C_2	2 678,40	2 419,20	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 592,00	2 678,40	31 536,00
	Manantial	C_3	2 678,40	2 419,20	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 592,00	2 678,40	31 536,00
	Manantial	C_4	10 713,60	9 676,80	10 713,60	10 368,00	10 713,60	10 368,00	10 713,60	10 713,60	10 368,00	10 713,60	10 368,00	10 713,60	126 144,00
	Manantial	C_5	5 356,80	4 838,40	5 356,80	5 184,00	5 356,80	5 184,00	5 356,80	5 356,80	5 184,00	5 356,80	5 184,00	5 356,80	63 072,00
	Manantial	C_6	1 607,04	1 451,52	1 607,04	1 555,20	1 607,04	1 555,20	1 607,04	1 607,04	1 555,20	1 607,04	1 555,20	1 607,04	18 921,60
	Total		25 712,64	23 224,32	25 712,64	24 883,20	25 712,64	24 883,20	25 712,64	25 712,64	24 883,20	25 712,64	24 883,20	25 712,64	302 745,60
	DEMANDA DE AGUA (M3)		24 346,66	21 990,53	24 346,66	23 561,28	24 346,66	23 561,28	24 346,66	24 346,66	23 561,28	24 346,66	23 561,28	24 346,66	286 662,27
	SUPERAVIT (M3)		1 365,98	1 233,79	1 365,98	1 321,92	1 365,98	1 321,92	1 365,98	1 365,98	1 321,92	1 365,98	1 321,92	1 365,98	16 083,33

Artículo Segundo.- Disponer, que la titular del derecho de uso de agua deberá presentar en el plazo máximo de treinta (30) días de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud, **bajo apercibimiento** de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Tercero.- Disponer, que la titular del derecho cumpla con el tratamiento correspondiente para asegurar la potabilidad del agua y con las obligaciones indicadas en el Artículo 57 de la Ley, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa cuando corresponda; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia de uso de agua.

Artículo Cuarto.- Inscribirse, la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Quinto.- Disponer, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Salpo, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama